

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

### La Universidad Tecnológica del Uruguay y la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

En la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de 2023 comparecen, por una parte, la Universidad Tecnológica (en adelante UTEC), representada en este acto por sus consejeros Graciela Do Mato, Rodolfo Silveira, Andrés D. Gil con domicilio en Av. Italia 6201, Montevideo y por otra parte, la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante “la Fundación”), representada por el Cr. Jorge Xavier, en sus calidad de Presidente, con domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926, Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes:**

a) La Universidad Tecnológica es un organismo público creado por la ley N° 19.043, que tiene entre sus cometidos específicos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico.

b) La Fundación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. . En tal sentido se firmó un convenio entre la Fundación y UdelaR el 02 de agosto de 2013.-

c) Con fecha 29/05/2013 las partes suscribieron un Convenio Marco entre la Universidad de la República (Udelar) y la Universidad Tecnológica (UTEC), con el fin de mejorar el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

d) Las partes valoran el rol de las Universidades en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) adoptado por la Asamblea General de la ONU para la Agenda 2030. La EC es un concepto económico relacionado con la sostenibilidad, cuyo objetivo es que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible al máximo de su valor, minimizando la generación de residuos. En particular las partes acuerdan trabajar en conjunto para elaborar un proyecto de formación que apunte a fortalecer la sustentabilidad de las organizaciones a nivel nacional y aportar herramientas para la construcción de políticas públicas sustentables,

generando instancias de encuentro donde más allá de la formación, se genere la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias entre organizaciones públicas y privadas, técnicos de las mismas y todos quienes se puedan interesar en el tema, en torno a pensar sobre las acciones que se vienen llevando adelante en el marco de los conceptos que aquí se trabajen.

**SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente Convenio es el apoyo mutuo de las partes para capacitar por parte de la Fundación, a través de la unidad de Educación Permanente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (Udelar), así como la UTECH en las áreas especializadas en el tema Economía Circular.

**TERCERO: Compromiso de las partes:**

Las partes se comprometen a los siguientes puntos:

I) ENSEÑANZA

- a) Participar en forma conjunta en actividades de enseñanza y difusión sobre el tema, informando de lo actuado a cada institución.
- b) Instrumentar proyectos de enseñanza de grado, actualización y posgrado referentes a temas relacionados con la Economía Circular.
- c) Desarrollar actividades de capacitación y de formación técnica especializada a personal del medio nacional e internacional a través de modalidades híbridas, presenciales y virtuales.
- d) Promover la capacitación de estudiantes, técnicos y docentes y brindar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la propuesta definida por ambas instituciones.

II) INVESTIGACIÓN

- a) Desarrollar líneas de investigación en EC, preferentemente con alianzas con otras Universidades que tengan liderazgo académico en el tema.

III) EXTENSIÓN O VINCULACIÓN CON EL MEDIO

- a) Promover en el medio local, nacional e internacional las prácticas de las EC que se entiendan pertinentes por ambas partes.
- b) Realizar actividades para promover y sensibilizar a la sociedad en su conjunta, para facilitar el cambio cultural necesario para la transición hacia la economía circular.

IV) OTRAS ACTIVIDADES

- a) Permitir entre las Partes intervinientes el uso de las infraestructuras para la realización de los programas y / o proyectos derivados del presente Acuerdo, los que deberán llevarse a cabo integrándose como tema transversal al proceso educativo y las programaciones establecidas por los centros;
- b) Generar una mesa de discusión del ámbito normativo, potenciando el hecho que ambas instituciones tienen representantes en el comité de la serie ISO 59.000 sobre EC.
- c) Aportar para el logro de los ODS Agenda 2030, particularmente en lo referido a ODS4,

5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 17.

- d) Generar proyectos conjuntos con el fin de lograr el apoyo y contribución de Organismos Nacionales, Regionales e Internacionales que aporten al cumplimiento de los cometidos estratégicos sobre EC definidos por ambas instituciones.
- e) Generar vínculos con Universidad especialistas en ODS12 u otros de los mencionados, a los efectos de realizar proyectos colaborativos.
- f) Planificar y ejecutar todas las acciones conjuntas que definan ambas instituciones referentes al presente convenio.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.** Las partes se comprometen a:

- a) Brindar capacitaciones conjuntas, certificadas según se acuerde previamente para cada caso (UTEC-FAFCEA)
- b) Realizar trabajos de investigación o vinculación con el medio en la temática Economía Circular y Sostenibilidad Industrial, donde cada institución brinde los recursos docentes que participen.

**Obligaciones específicas:** Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) Establecer una metodología que provea mecanismos para efectuar el seguimiento del avance de la implantación del acuerdo
- b) Disponer de los recursos humanos necesarios para la formación de un equipo de trabajo
- c) Observar el presente acuerdo

**QUINTA: Capacidades formadas**

Ambas instituciones cuentan con equipos docentes formados en el tema. En base a los recursos actuales, se propondrá una estrategia para que el presente convenio constituya una alianza referente en el tema a nivel nacional e internacional.

**SEXTO: Enlaces.**

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este Acuerdo, cada parte designará un responsable o enlace frente a la otra, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción.

**SÉPTIMO: No divulgación y derechos de autor**

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, que se genere o que se halle en poder de la otra parte en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, se ajustará previamente en todos los casos, respetando la normativa legal general y a la específica de cada Universidad, en la materia.

## **OCTAVO: Vigencia y Rescisión**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en forma unilateral, notificando dicha circunstancia con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula siguiente.

Esto no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué fase se detendrán las mismas.

## **NOVENO: Financiamiento.**

- a. En cada caso las partes determinarán el aporte necesario para las actividades asociadas al presente convenio específico.
- b. Con los fondos externos obtenidos por los proyectos comprendidos dentro del presente acuerdo las partes acordarán el destino a dar con los mismos
- c. El aporte necesario para las actividades asociadas al presente convenio y su destino, más allá de la procedencia de los fondos, se especificará en Acuerdos Complementarios suscritos entre las partes y formarán parte del presente convenio.

## **DÉCIMO - Difusión**

En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación (ni Facultad), sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

## **DECIMOPRIMERO: Domicilios.**

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

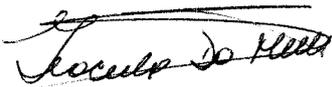
**DECIMOSEGUNDO: Resolución de Conflictos.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DÉCIMOTERCERO: Otorgamiento.**

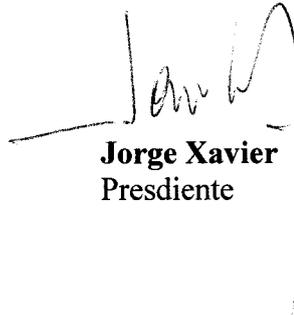
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Por UTEC:



**Graciela Do Mato**  
Consejera

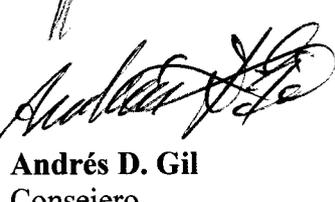
Por FAFCEA:



**Jorge Xavier**  
Presidente



**Rodolfo Silveira**  
Consejero



**Andrés D. Gil**  
Consejero